



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN ART. 461 C.G.P**

Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2021.

CYN No. **06-087-2021**

Señor Pagador
ALMACENES LA 14
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YOLANDA MENESES CHAVEZ
DEMANDADO: RUBIELA CASTILLO CC. 66.926.580
RADICACIÓN: 760014003-034-2013-00187-00

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 0189 del 01 de Febrero del 2021, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió "...1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso. 2.- *Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio a cancelar es el No.1114 del 28/05/2013 dirigido al pagador de Almacenes la 14 de Calima – Cali, para el embargo del salario de la demandada Rubiela Castillo con c. de c. No.31.977.273. Librado por el Juzgado de origen.* 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.** 4.- Poner de conocimiento de la parte **demandada**, que deberá remitir solicitud de retiro de oficios físicos al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se le agende cita. 5.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de la radicación en el Sistema de Justicia XXI y de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso. ...” (Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

Déjese sin efecto el embargo que le fuera comunicado mediante oficio No. **1114** de fecha **28 de Mayo del 2013** (fol. __ C. __) proferido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5af51b1a38e454ecf1cc43b1b1687f829d8dfcb42f2756150fc3a7338ad7dbd

Documento generado en 10/02/2021 01:54:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.